



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2025-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 31 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Lazo Jordan, Fredy Willams Molina Mendoza y David Vilca Elme; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 31 de enero de 2025, en la que se trató la documentación referida a la propuesta de terna para designación de un(a) un(a) nuevo(a) secretario(a) Técnico(a) del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas; que en anexo forman parte como antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 20 numeral 4 de la Ley N° 27972, preceptúa: "*Son atribuciones del Alcalde: 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos*".

Que, el artículo 20 numeral 37 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, estipula que son Atribuciones del Alcalde: "*Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (...)*".

Que, con Informe N° 042-2025-ORH-MPCH/APMS, el Lic. Abimael Pither Morales Salhua – Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, comunica sobre los alcances del artículo 20 numeral 37 y artículo 9 numeral 35 de la Ley N° 27972, modificados por Ley N° 31433, remitiendo sugerencia de ternas para la designación de un(a) nuevo(a) secretario(a) técnico(a) responsable del procedimiento administrativo disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas (1. Abg. Gaby Elizabeth Charaja Pérez – Especialista Legal; 2. Abg. Fabiola Mendoza Carrillo – Especialista Legal; 3. Abg. Wilber Chaupe Ccahua – Especialista Legal).

Que, mediante Informe N° 0126-2025-OGA/GM/MPCH-KXGA, la CPC Katherine Xiomara Gonza Arapa – Directora de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, reafirma los alcances del Informe N° 042-2025-ORH-MPCH/APMS, remitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, a través de la Opinión Legal N° 024-2025-OGAJ-MPCH/RCM, el Abg. Ronald Calderón Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previo un amplio análisis en I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Análisis y IV. Opinión y Recomendación, opina favorablemente por la procedencia para la designación de secretario(a) técnico(a) responsable del procedimiento administrativo disciplinario de este gobierno local, a partir de la terna

Página 1 de 3



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



conformada por los profesionales siguientes: 1. Abg. Gaby Elizabeth Charaja Pérez – Especialista Legal; 2. Abg. Fabiola Mendoza Carrillo – Especialista Legal; 3. Abg. Wilber Chaupe Ccahua – Especialista Legal, en mérito del marco normativo sobre la materia.

Que, es menester precisar sobre el procedimiento secuencial respecto a la designación de Secretario(a) Técnico(a) del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, puntualizando que en estricta sujeción al artículo 20 numeral 37 de la Ley N° 27972, modificado por Ley N° 31433, las propuestas de ternas deben ser presentadas y/o formalizadas por el Sr. Alcalde ante el Pleno del Concejo Municipal, para que dicha instancia normativa y fiscalizadora, deba adoptar una decisión respecto a la designación de un(a) un(a) nuevo(a) secretario(a) técnico(a) responsable del procedimiento administrativo disciplinario – PAD de este gobierno local, según sus atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 35 de la acotada norma y su modificatoria.

Que, estando dentro de este contexto, al amparo del artículo 20 numeral 37 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, el Sr. Froilán Batallanos Ibarra – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, hizo suya la presentación y/o formalización por ante el Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de terna de candidatos para la designación de secretario(a) técnico(a) del procedimiento administrativo disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, según lo siguiente:

N°	Nombres y apellidos del (de la) servidor(a)	D.N.I. N°	Cargo actual en la Entidad	Régimen laboral
1	Abg. Gaby Elizabeth Charaja Pérez	41965396	Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica	D. Leg. 1057
2	Abg. Fabiola Mendoza Carrillo	46893684	Especialista Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	D. Leg. 1057
3	Abg. Wilber Chaupe Ccahua	73084552	Especialista Legal de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	D. Leg. 1057

Que, el artículo 9 numeral 35 de la acotada norma y su modificatoria, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, dispone que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en su artículo 5, que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Asimismo, precisa que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos artículo 9 (numeral 35), 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por MAYORÍA SIMPLE:

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir del 03 de febrero de 2025 hasta nueva disposición, a la Abogada FABIOLA MENDOZA CARRILLO, con Documento Nacional de Identidad N° 46893684, por el plazo de dos (02) años, como **SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**; precisándose que dicha designación deberá cumplir en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo municipal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y cumplimiento, según correspondan a sus funciones y competencias.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR a la Abogada FABIOLA MENDOZA CARRILLO, designada como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS  
ALCALDE  
Sr. Proffem Butallanos Ibarra  
ALCBI DE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO  
OFICINA GENERAL DE A. ALC  
GESTIÓN DOCUMENTARIA  
DIRECTOR  
Abg. Walter Huancachire Cuéllar

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.  
cc. Gerencia Municipal  
cc. Ofic. Gral. Administración.  
cc. Ofic. Recursos Humanos.  
cc. Abg. FABIOLA MENDOZA C.  
cc. Imagen Institucional.  
cc. Of. Tecn. Información.